

Marco Regulatorio especial sobre la asistencia presencial a titulaciones de grado para el curso 21/22

Alfara del Patriarca a 20 de mayo de 2021.

Lo previsto a la fecha de aprobación de la presente regulación es que el curso 21/22 sea presencial, guardando todas las medidas de seguridad que estén en vigor en cada momento. Solo si las autoridades sanitarias así lo estableciesen podrá aplicarse durante unas semanas o meses del curso 21/22 las medidas contempladas en el modelo de "doble presencialidad del curso 20/21".

Este marco regulatorio tiene por objeto establecer las medidas especiales para la transición entre el modelo de "doble presencialidad del curso 20/21" y la vuelta a una esperada normalidad en el curso 22/23. Las medidas especiales para la citada transición a aplicar durante el curso 21/22 en las titulaciones de grado son:

- 1. La actividad académica para el curso 21/22 se planifica como presencial y cumpliendo con las medidas recogidas en los protocolos de seguridad COVID vigentes en cada fecha. Si durante algún periodo del curso, en cumplimiento de la regulación de las autoridades competentes en Salud Pública, no pueden asistir simultáneamente de forma presencial todos los estudiantes de un grupo de matrícula se le aplicará una mecánica rotatoria de asistencia presencial y digital. Para dicha mecánica la Facultad/Centro establecerá la secuencia temporal y la lógica organizativa. Así los estudiantes que durante algunos días de ese periodo no pudieran asistir de forma presencial lo harán a través de la conexión digital con el sistema Hyflex, salvo en asignaturas en las que por su organización académica esto no fuera posible. Las sesiones de clase de tipo práctico en instalaciones de la Universidad serán siempre presenciales, salvo impedimento temporal impuesto por la regulación sanitaria.
- 2. Con carácter general, todos los estudiantes seguirán sus clases en modalidad presencial. Esto implica que durante el curso 21/22 no se podrá estar exento de asistencia presencial a clase en base a lo establecido al efecto en la regulación del modelo de "doble presencialidad" vigente durante el curso 20/21.

De forma excepcional y con un alcance temporal, el Decanato de cada Facultad/Centro podrá autorizar a un estudiante al seguimiento de una o varias asignaturas en modo digital síncrono con el sistema Hyflex, con la salvedad de lo contemplado en el punto 1, si se dan alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Ser estudiante nacional o internacional y acreditar documentalmente imposibilidad temporal para viajar y para incorporarse presencialmente en las fechas previstas por razones administrativas o de limitación a los desplazamientos.
- b) Imposibilidad de acudir al campus por razón de enfermedad, siempre que tal circunstancia se acredite documentalmente por un profesional médico. La excepción se articulará tras la solicitud del estudiante y la validación de la documentación aportada, así pues no debe interpretarse que podrá ser aplicada de forma inmediata y ante una circunstancia médica sobrevenida que suponga la implementación de la medida de forma automática.
- El Decanato de cada Facultad/Centro recibirá las solicitudes de excepción por el mecanismo que se habilite al efecto y dará respuesta a las mismas. Si es afirmativa, el estudiante podrá seguir la asignatura o las asignaturas en modalidad digital síncrona con sistema Hyflex solo durante el tiempo en que se mantengan las razones que imposibilitaban su presencia en el campus. El Decanato de cada Facultad/Centro es el único órgano con competencia para interpretar si una petición cumple o no con los motivos para aplicar la excepción.
- 3. No se establecerá un Periodo Adaptativo de Prácticas (PAP) en el calendario del curso 21/22, por tanto para dicho curso no existe ese marco especial de recuperación de la actividad de prácticas. Las actividades prácticas serán presenciales y en su secuencia de planificación temporal ordinaria. Solo si en su momento la regulación sanitaria impide temporalmente el normal desarrollo de las actividades prácticas se modificará el calendario de las mismas, pero que en todo caso será secuencial y sin un periodo de concentración particular como en el curso 20/21. Esta medida es especialmente relevante para los procesos de aprendizaje y evaluación de las materias que estén catalogadas como "proyectuales", por ello deberá ser tenida en cuenta por los estudiantes ante su decisión de matrícula en las mismas dado que la asistencia presencial en esas materias será necesaria para la evaluación.
- 4. No se articulará la posibilidad de exámenes online, los exámenes del curso 21/22 serán presenciales. Si en su momento las condiciones sanitarias no lo permitieran se activará de forma temporal, concreta y específica una regulación para exámenes digitales para las pruebas que fueran a tener lugar durante ese periodo.
- 5. La grabación de las sesiones de clase será voluntaria por parte del profesorado, salvo que por imposición de la regulación sanitaria durante un



periodo de tiempo deba aplicarse el modelo de doble presencialidad. Cada profesor podrá decidir si graba todas sus sesiones de clase, solo algunas o ninguna de ellas. En el caso de que el profesor decida grabar sus clases, todas o algunas, se publicarán de forma automática en la plataforma para que estén accesibles para los estudiantes matriculados en ese grupo. Las grabaciones publicadas estarán accesibles para los estudiantes hasta 48 horas después de que tuvo lugar la sesión, pasado ese tiempo ya no podrán ser visionadas. Volverán a publicarse en la plataforma las grabaciones 10 días antes del inicio del periodo oficial de exámenes, y ello para que puedan ser soporte de apoyo para la preparación de los mismos. Finalizado el periodo oficial de exámenes serán borradas las grabaciones de la plataforma.

6. La conexión digital con las sesiones de clase:

- a) Podrán conectarse digitalmente con las sesiones de clase los estudiantes que hayan sido autorizados según lo definido en el punto 2. En este caso el profesor tendrá la indicación para habilitar la conexión a la sesión de clase al estudiante autorizado y durante el periodo que se haya establecido.
- b) Si por circunstancias de aplicación del protocolo COVID, que estuviera vigente en cada momento del curso 21/22, hubiera que limitar el acceso de un estudiante o un grupo al Campus se articulará un mecanismo de conexión digital síncrona, y con ello se dará continuidad a la actividad formativa. Si no fuera posible por el tipo de actividad (asignaturas proyectuales o con organización académica que requiere de presencia) se modificará el calendario académico para ese periodo.
- c) El estudiante que se conecte de forma digital con una sesión de clase estará obligado a mantenerse visible a través su cámara en todo momento. Si una vez iniciada la sesión la cámara permanece desconectada más de 15 segundos el sistema cerrará automáticamente la conexión y el estudiante quedará fuera de la misma.

El Rectorado de la Universidad CEU Cardenal Herrera es el único órgano competente para la interpretación de este Marco Regulatorio y para, en el caso de que las circunstancias de salud pública así lo aconsejasen, modificarlo ante del inicio del curso o durante el desarrollo del mismo.